



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - N° 12370

Viernes 29 de Enero de 2016

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2016 - Dto. N° 65 - Rectifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 59 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. N° 24, 29, 37, 39 a 41, 43, 44, 67 a 69 2-4

Año 2015 - Dto. N° 141 4

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2016 - Res. Administrativa General N° 2115 4-5

Secretaría de Pesca
Año 2016 - Res. N° 18 5-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2016 - Res. N° V-27 9-11

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2016 - Res. N° III-04 11

Instituto Provincial del Agua
Año 2015 - Res. N° 151, 152, 154 a 159, 161 a 165 11-15

Año 2016 - Res. N° 160, 166 15

Dirección General de Rentas
Año 2016 - Res. N° 14 15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-22

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Rectifíquese el Artículo 4º del Decreto N° 59/16

Dto. N° 65/16

Rawson, 22 de Enero de 2016

VISTO:

La ley I N° 566; el Decreto 59/16; el Expediente N° 01/2015 MP; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 59/16 se declaró el estado de Emergencia Ígnea en el área cordillerana de la Provincia del Chubut, dentro del ámbito de aplicación de la Ley XIX N° 32, hasta el 30 de junio del año en curso;

Que el artículo 2º del mencionado decreto prevé que los gastos hasta el valor de 12 módulos serán autorizados y aprobados por el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego (Ley XIX N° 48) y para los gastos superiores a 12 módulos, autoriza al Señor Ministro de la Producción a aprobar y contratar en forma directa, por razones de urgencia en los términos de la Ley y con excepción a cualquier otro requisito reglamentario, la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras necesarias para afrontar el estado de emergencia cordillerana;

Que por razones de distancia, conveniencia, mejor operatividad e inmediatez que se requiere en el marco del estado de emergencia ígnea, resulta adecuado y pertinente proponer al Subsecretario de Bosques e Incendio, a aprobar y contratar en forma directa por la aplicación de los artículos 95 inc. c) apartado 5) de la Ley II N° 76, exceptuándose de cualquier otro requisito reglamentario, para la adquisición de bienes prestación de servicios y ejecución de obras necesarias para afrontar el estado de emergencia cordillerana por gastos hasta un total de 100 módulos;

Que la Ley I N° 566 en el Artículo 27 Inciso 2 establece como atribución y deber de los Subsecretarios ejercer las funciones que la ley les asigne y las que les encomienda el Ministro del área;

Que en este sentido se propicia rectificar el Art. 4 del Decreto N° 59/16, habilitando al Subsecretario de Bosques e Incendios a aprobar y contratar en forma directa por la aplicación de los artículos 95 inc. c) apartado 5) de la Ley II N° 76 por gastos hasta un límite máximo de 100 módulos;

Que el Gobierno de la Provincia debe articular las herramientas legales y funcionales a fin de ocurrir de manera eficiente a la concreción de los objetivos de las Leyes XIX N° 32, XIXN°48yXVIIIIN°2;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- RECTIFÍQUESE el Artículo 4º del Decreto N° 59/16 que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4º.- Los gastos hasta el valor de 12 módulos serán autorizados y aprobados por el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego (Ley XIX N° 48) y hasta el valor de 100 módulos al Subsecretario de Bosques e Incendios. Para los gastos superiores a los 100 módulos, autorizase al Señor Ministro de la Producción a aprobar y contratar en forma directa, por razones de urgencia en los términos de la Ley y con excepción a cualquier otro requisito reglamentario, la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras necesarias para afrontar el estado de emergencia cordillerana».-

Artículo 2º.- Deberá dejarse nota marginal del presente en el Decreto rectificado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción, Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

Méd. Vet. HERNÁN ALONSO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 24

12-01-16

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32º de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015, al Dr. Gustavo Horacio UAD (M.I. N° 14.540.065 - Clase 1961) como miembro titular de la Sindicatura Colegiada de la Corporación de Fomento del Chubut, quien cumplirá dichas funciones ad honorem mientras permanezca en el cargo de Asesor General de Gobierno.-

Dto. N° 29

14-01-16

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, en el cargo Director Regional Delegación Trelew - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, dependiente la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, al agente Luis Ernesto CANDIA (M.I. N° 16.421.326 - Clase 1963).-

Artículo 3°.- Reservar el cargo de revista del agente Luis Ernesto CANDIA (M.I. N° 16.421.326 - Clase 1963), Jefe Departamento Policía del Trabajo -Agrupamiento Personal Jerárquico Clase II - Categoría 16 - Planta Permanente de la Dirección Regional Delegación Trelew dependiente de la Subsecretaría de Trabajo -Secretaría de Trabajo, en virtud de lo establecido en el artículo 14° en concordancia con el Artículo 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. N° 37 14-01-16

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Director de Asistencia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Empleo - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, dependiente la Dirección General de Seguridad e Higiene y Riesgo del Trabajo - Secretaría de Trabajo, al agente Martín Lauro BATISTA (M.I. N° 23.635.796 - Clase 1974).-

Artículo 2°.- Reservar el cargo de revista del agente Martín Lauro BATISTA (M.I. N° 23.635.796 - Clase 1974), Oficial Administrativo - Clase 3 - 002 - Clase II - Categoría 10 -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente - Secretaría de Hidrocarburos y Minería, en virtud de lo establecido en el artículo 14° en concordancia con el Artículo 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. N° 39 14-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal. -

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, en el cargo Secretario Privado del Secretario de Trabajo, al agente Carlos Alberto BELIZ (M.I. N° 12.842.821-Clase 1958).-

Artículo 3°.- Reservar el cargo de revista del agente Carlos Alberto BELIZ (M.I. N° 12.842.821 - Clase 1958), Jefe de Departamento Estadísticas Agrupamiento Personal Jerárquico Clase II - Categoría 16 - Planta Permanente de la Subsecretaría de Promoción y Recuperación del Empleo - Secretaría de Trabajo, en virtud

de lo establecido en el artículo 14° en concordancia con el Artículo 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Secretaría de Trabajo -Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2016.-

Dto. N° 40 14-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal. -

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, en el cargo Director General de Coordinación Administrativa, a la agente Estela Mary LORENZI (M.I. N° 17.406.827 - Clase 1965).-

Artículo 3°.- Reservar el cargo de revista de la agente Estela Mary LORENZI (M.I. N° 17.406.827 - Clase 1965), Jefe Departamento Gestión de Personal Agrupamiento Personal Jerárquico Clase II - Categoría 16 - Planta Permanente de la Dirección de Despacho y Personal -Secretaría de Trabajo, en virtud de lo establecido en el Artículo 14° en concordancia con el Artículo 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. N° 41 14-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, a la abogada Andrea Lucrecia POURTÉ (M.I. N° 23.438.627 - Clase 1973) en el cargo de Director General de Asuntos Legales - Agrupamiento Personal Fuera de Nivel de la Ley I N° 74, dependiente de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. N° 43 14-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre

de 2015, a cargo de la Dirección de Despacho y Personal de la Secretaría de Trabajo, a la agente MONSALVO Marlene Rosalia (M.I. N° 26.344.648 - Clase 1978).-

Artículo 3°.- Abonar a la agente citada en el Artículo 2° del presente Decreto, la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Ayudante Administrativo - Código 3-004 -Clase IV Categoría 4 - Planta Temporal y el cargo de Director, en virtud de lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por Decreto I - N° 116/82.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. N° 44 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de retroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la designación de la señora MASTROSTEFANO María (M.I.N° 25.998.245 - Clase 1977), en el cargo Directora de Fiscalización y Auditoría Contable dependiente de la Subsecretaría Asociativismo y Economía Social - Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- Designar, a partir del día 11 de Diciembre de 2015, al abogado CONTI Carlos Alberto (M.I.N° 14.148.200 - Clase 1960), en el cargo de Director de Fiscalización y Auditoría Contable - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, dependiente de la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social - Secretaría de Trabajo.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - SAF: 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 18 - Ejecución del Cooperativismo - Actividad 1 - Ejecución Promoción del Cooperativismo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.

Dto. N° 67 **22-01-16**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la designación en el cargo de Director General de Proyectos de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público, del señor GISANDE, Christian Daniel (M.I. N° 20.795.804 - Clase 1.969), otorgada mediante Decreto N° 1873/14.-

Dto. N° 68 **22-01-16**

Artículo 1° Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la abogada Vanina Noemí FERRETTI ROBERTS (M.I. N° 29.212.036 - Clase 1981) en el cargo de Directora General de Defensa y Protección de Consumidores y Usuarios - Agrupamiento Personal Fuera de Nivel de la Ley I N° 74, de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción: 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 2 - Defensa del Consumidor - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. N° 69 **22-01-16**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto como representantes del Ministerio de Turismo, ante el Directorio de la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés, a la Licenciada Cecilia TORREJÓN (M.I. N° 16.072.525); como miembro titular y al Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas, Doctor Néstor Marcelo BERTELLOTTI (M.I. N° 17.125.359), como miembro suplente; y en representación del Ministerio de la Producción, al Ministro de la Producción Médico Veterinario Hernán ALONSO (M.I. N° 21.534.002) como miembro titular y al Subsecretario de Coordinación Señor Nelson WALKER (M.I. N° 7.814.921) como miembro suplente.-

AÑO 2015

Dto. N° 141 **21-12-15**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 21 de diciembre de 2015, al señor Jorge Luis LEIVA (M.I.N° 24.877.660 - Clase 1975), en el cargo Director General de Automotores - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 -Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 2115/16

Rawson, 19 de enero de 2016.-

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario de Cámara vacante en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, en virtud de la Acordada N° 1465/14 C.M. y Resolución Administrativa General N° 1336/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, a efecto de cubrir el mencionado cargo, se llamó a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad mediante Resolución Administrativa General N° 1386/15 y N° 1716/15, resultando desierto.

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario 4030/12.

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General.

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y su modificatorio.

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

R E S U E L V E:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efecto de cubrir un (1) cargo de Secretario de Cámara vacante en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn (remuneración mensual \$34.952,88 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a el Dr. Heraldo Enrique FIORDELISI como Presidente y, Dres. Mario Luis VIVAS y María Inés VILLAFÑE, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 02 de febrero de 2016 hasta al 12 de febrero de 2016, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 27, 28 y 29 de enero de 2016 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título universitario de grado de Abogado/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias de la Cámara de Apelaciones, sita en calle 25 de Mayo N° 130, de la ciudad de Puerto Madryn - CP 9120, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de (aptitud psico - física) por separado, expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que iniquen.

El documental mencionado en el punto b), podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación a fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente la Directora de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. Héctor Mario CAPRARO
Administrador General

Cra. Gladys S. ALBANIA de ROSAS
Directora de Administración

I: 27-01-16 V: 29-01-16

SECRETARIA DE PESCA**Resolución N° 18/16-SP**

RAWSON, 19 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente N° 16/2016-MCG; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la homologación de la Resolución N° 079/16-APPM mediante la cual, la Administración Portuaria de Puerto Madryn, establece el nuevo Cuadro Tarifario;

Que a fojas 16, la Asesoría General de Gobierno, remite

el presente Expediente, a esta Secretaría, por ser la Autoridad de aplicación de la Ley IV N° 6, (Ley de Puertos de la Provincia del Chubut), conforme el artículo 11, apartado b);

Que a fojas 25 y 26, se ha expedido el Asesor Contable de la Secretaría de Pesca, acerca de la homologación de la Resolución de referencia.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Pesca;

POR ELLO

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGASE la Resolución N° 079/16-APPM, mediante la cual la Administración Portuaria de Puerto Madryn establece el Cuadro Tarifario/2016 que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REGISTRESE, comuníquese a la Administración Portuaria de Puerto Madryn, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Dr. ALBERTO GILARDINO
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

Anexo I

PUERTO MADRYN
Administración Portuaria
22 de Diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Provincial N°: IV N°:6; el Decreto Provincial N° 209/1993; el Estatuto de la Administración Portuaria de Puerto Madryn; el Decreto Provincial N°: 99/2015; El Cuadro Tarifario de la APPM; las Resoluciones N°: 049/2014 CAPPMM,013/2015 CAPPMM y 047/2015 CAPPMM;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Administración Portuaria de Puerto Madryn existe un cuadro tarifario establecido por dicho ente, por medio del cual se determinó el cobro de los servicios que ella brinda, fijándose además, el importe de las tarifas y/o tasas y/o cánones a abonarse por ellos,

Que dicho cuadro tarifario fue establecido mediante Resolución 049/2014 CAPPMM y/ no obstante el carácter único y general del mismo fue modificado por medio de la Resoluciones N°: 013/2015 CAPPMM - cuya vigencia expira el día 31 de Diciembre de 2015- y 047/2015 CAPPMM -cuya vigencia expira al culminar la Temporada de Cruceros 2016-2017- por medio de las cuales se implementaron bonificaciones y/o tarifas para clientes determinados.

Que en el ámbito del país en general, y de la Administración Portuaria Puerto Madryn en particular, se ha modificado notoriamente el contexto económico, afectando sustancialmente los costos que irroga a esta terminal portuaria la prestación de los servicios a los buques y a las cargas que brinda.

Que, pese a ello, esta administración, desde la san-

ción de la Resolución 049/2014 CAPPMM, ocurrida el día 15 de Septiembre de 2014, a la fecha, no ha actualizado el Cuadro Tarifario con la consiguiente fijación de tarifas portuarias que permitan afrontar los gastos que se generan por la prestación de los referidos servicios portuarios,

Que, en el interés de propender a una mejor eficiencia de la operadora portuaria y procurando, entre otras cosas, a la sustentabilidad de la Administración Portuaria Puerto Madryn resulta necesario establecer un nuevo Cuadro Tarifario que contemple el incremento de los costos ya referenciados y dejar sin efecto, progresivamente, las Resoluciones N°: 049/2014 CAPPMM, 013/2015 y 047/2015 CAPPMM para así eliminar todo tipo de bonificación o tarifa especial y dejar plenamente establecido un único Cuadro Tarifario,

Que el Área Administración y Finanzas de esta administración, ha elaborado un informe requiriendo la eliminación de todo tipo de bonificación o tarifa especial con la consiguiente derogación de las Resoluciones N°: 049/2014 CAPPMM-a partir de la aplicación de la presente-, y 047/2015 CAPPMM-a partir del día 01 de Junio de 2016- a la vez que peticiona un incremento en el valor de las tasas, tarifas y cánones que contempla, todo lo cual se refleja en un Proyecto de Cuadro Tarifario que eleva para su determinación.

Que se debe tener presente, además, que la Administración Portuaria de Puerto Madryn, conforme lo edicta el estatuto que le rige, debe velar por el resguardo de los bienes de dominio público provincial, no pudiendo incurrir en situaciones deficitarias que afecten la operación eficaz y segura del Puerto de Puerto Madryn, encontrándose al efecto habilitado para el dictado de los actos necesarios o convenientes a tales fines.

Que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la Administración Portuaria de Puerto Madryn es la autoridad de la aplicación en el tema y el responsable por la Administración, gestión y explotación del Puerto de Puerto Madryn, encontrándose por aplicación del Estatuto que le rige, facultada a fijar tarifas, tasas y cánones.

Que puesto a consideración del Interventor de la Administración Portuaria de Puerto Madryn los antecedentes expuestos, éste abordó la cuestión resolviendo eliminar de todo tipo de bonificación o tarifa especial y dejar sin efecto las Resoluciones N°: 049/2014 CAPPMM y 047/2015 CAPPMM conforme requerimiento del Área Administración y Finanzas APPM y establecer como nuevo Cuadro Tarifario el proyecto presentado por el Área Administración y Finanzas APPM, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

Por ello el Interventor de la Administración Portuaria Puerto Madryn resuelve:

Artículo 1°.- Derogar y dejar sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente la Resolución N°: 049/2014 CAPPMM.

Artículo 2°.- Derogar y dejar sin efecto, a partir del día 01 de Junio de 2016, la Resolución N°: 047/2015 CAPPMM, una vez dispuesta la entrada en vigencia de la presente resolución, debiendo aplicarse la misma desde la efectivización, de la derogación de aquella.

Artículo 3°.- Establecer, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, como Cuadro Tarifario de

esta Administración Portuaria el documento que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Derogar y dejar sin efecto toda otra Resolución que se contraponga al cuadro tarifario que por la presente se sanciona.

Artículo 5°.- REGISTRESE, notifíquese, elévese para su homologación y cumplido archívese.

Resolución N° 079/15 IAPPM

Ing°. Osvaldo R. Sala
Interventor
APPM

RESOLUCIÓN N° 18/16-SP

Anexo I**CUADRO TARIFARIO****Resolución N°: 079/15 IAPPM****USO DE PUERTO**

Por tonelada de registro neto por día	1° ANDANA	OTRA POSICION
BUQUES DE ULTRAMAR	USD 0,288	USD 0,144
CABOTAJE NACIONAL	\$ 0,116	\$ 0,058
CABOTAJE MERCOSUR	USD 0,097	USD 0,048
CABOTAJE NACIONAL Buques Tanques	\$ 0,174	\$ 0,087

* Por TRB por día. Tarifa aplicable para Buques Tanques y/o similares de transporte de graneles líquidos y/o gaseosos.

CRUCEROS

Por tonelada de registro neto por día	CRUCEROS	
	1° ANDANA	OTRA POSICION
BUQUES DE ULTRAMAR	USD 0,184	USD 0,092
CABOTAJE NACIONAL	\$ 0,101	\$ 0,050
CABOTAJE MERCOSUR	USD 0,092	USD 0,046
TASA PBIP CRUCEROS	USD 0,096	
TASA POR PASAJERO	USD 15,00	

PESQUEROS (tarifa diaria)	1° ANDANA	OTRA POSICION	VARADURA
Congeladores hasta 30 mts eslora	\$ 248,00	\$ 124,00	\$ 11,50
Congeladores de 30 mts a 40 mt eslora	\$ 274,00	\$ 137,00	\$ 11,50
Congeladores de 40 a 60 mts eslora	\$ 343,00	\$ 171,00	\$ 11,50
Congeladores de 60 a 80 mts eslora	\$ 413,00	\$ 206,00	\$ 11,50
Congeladores mas de 80 mts	\$ 481,00	\$ 241,00	\$ 11,50

FRESQUEROS	Diaria	Mensual
Fresqueros hasta 20 mts eslora	\$ 138,00	\$ 1.030,00
Fresqueros de 20 mts a 25 mt eslora	\$ 183,00	\$ 1.375,00
Fresqueros de 25 mts a 30 mt eslora	\$ 247,00	
Fresqueros Mas de a 30 mt eslora	\$ 274,00	

Remolc. De Puerto, lanchas de practica, etc.	Diaria	Mensual
Hasta 20 Mts de Eslora	\$ 184,00	\$ 1.950,00
Mas de 20 Mts. De eslora	\$ 276,00	\$ 2.925,00

TASA PBIP

USO DE PUERTO BUQUES DE ULTRAMAR/MERCOSUR	USD 0,096	Por TRN por día
USO DE PUERTO CABOTAJE NACIONAL	\$ 0,084	Por TRN por día
USO DE PUERTO PESQUEROS	\$ 90,00	Por día
IMPRESIÓN O REIMPRESION TARJETA PBIP	\$ 130,00	

USO DE PUERTO BUQUES INACTIVOS**Tabla I**

Buques de Bandera Argentina	Tarifa diaria en muelle u otra posicion
hasta 20 mts eslora	\$ 247,00
mas de 20 mts a 25 mt eslora	\$ 306,00
mas de 25 a 30 mts eslora	\$ 367,00
mas de 30 a 40 mt eslora	\$ 486,00
mas de 40 a 60 mt eslora	\$ 728,00
mas de 60 a 80 mt eslora	\$ 973,00
mas de 80a 110 mt eslora	\$ 1.337,00
mas de 110 mt eslora	\$ 1.703,00

No se aplica a los buques pesqueros de bandera Argentina que tengan base en el puerto y que se encuentren inactivos por vedas biologicas, hasta un maximo de seis (6) meses consecutivos en un mismo año calendario.

Tabla II

Buques Pesqueros de Bandera Extranjera	Tarifa diaria en muelle u otra posicion
hasta 40 mts eslora	USD 272,000
mas de 40 mts a 60 mts eslora	USD 408,000
mas de 60 a 80 mts eslora	USD 545,000
mas de 80 a 110 mts eslora	USD 749,000
mas de 110 a 140 mts eslora	USD 953,000

Tarifa diaria por buques y por día o fracción, en dólares estadounidenses Res A 3500 BCRA pagaderos en pesos. La tarifa a aplicar resultará de multiplicar el valor de la tabla I precedente por el indice que se detalla en la tabla III. El indice a aplicar resulta de considerar el plazo de inactividad del buque.

Indice por Permanencia**Tabla III**

Meses de inactividad	Indice a aplicar las tarifas de tablas I y II
0 - 6 meses	1,25
mas de 6 - 12 meses	1,5
mas de 12 - 18 meses	2
mas de 18 - 24 meses	2,5
mas de 24 - 30 meses	3
mas de 30 meses	3,5

RENTAS GENERALES

	Entrada x TRN	Faros y Balizas X TRN	Sanidad X TRN.
BUQUES ULTRAMAR	0,058 USD	0,015 USD	0,001 USD
CAB.MART.INTERNAC. Y MERC.	0,029 USD	0,008 USD	0,001 USD

SERVICIO A LAS CARGAS

	IMPORTACION	EXPORTACION	REMOVIDO
DEPOSITO A GRANEL (por Tonelada)			
DEPOSITO EN BULTO (por Tonelada)	USD 9,60		
DIRECTO A GRANEL (por Tonelada)	USD 3,60	USD 0,950	\$ 0,294
DIRECTO EN BULTO (por Tonelada)	USD 4,100	USD 1,890	\$ 2,000

ALMACENAJE REMOVIDO Y EXPORTACION

		Merc no tradicional
PERIODO EN DIAS	IMPORTE	TON o M3 (*)
VALOR POR TON. Y POR DIA	\$ 1,00	USD 0,230

(*) para mercaderia no tradicional la unidad de medida es TON o M3, el mayor.-

ALM. IMPORT.MERCADERIA CLASE "A" EN BULTOS O CONT.

PERIODO EN DIAS	LUGAR	VALOR	Merc no tradicional TON o M3 (**)
1 A 15 (Por Tonelada y por día)	Plazoleta o Depósito Fiscal	USD 0,610	USD 0,610
16 A 30 (Por Tonelada y por día)	Plazoleta o Depósito Fiscal	USD 0,763	USD 0,763
31 A 45 (Por Tonelada y por día)	Plazoleta o Depósito Fiscal	USD 0,992	USD 0,992
46 A 90 (Por Tonelada y por día)	Plazoleta o Depósito Fiscal	USD 1,373	USD 1,373
MAS DE 90 (Por Tonelada y por día)	Plazoleta o Depósito Fiscal	USD 1,831	USD 1,831
CARGAS AEREAS (hasta 15 días por Ton-MIN.)	Plazoleta o Depósito Fiscal	USD 31,676	USD 31,676

(**) para mercadería no tradicional, este o no nacionalizada, la unidad de medida es TON o MT3, el mayor mientras en zona portuaria

SERVICIOS A LOS CONTENEDORES

PROV. ENERGIA A CONT. PESQ. RESIDENTES (Por Día)	USD 20,00
PROV. ENERGIA A CONT. OTRAS EMPRESAS (Por Día)	USD 40,00
PROV. ENERGIA A CONT. GEN. ELECTRICO (Por Día)	USD 80,00
ALM. CONTENEDORES VACIOS 20 POR DIA	\$ 1,00
ALM. CONTENEDORES VACIOS 40 POR DIA	\$ 2,00
Atención de Extramovimientos (por contenedor)	\$ 400,00

OTROS SERVICIOS

BALANZA (Cada Pesada)	USD 5,00
-----------------------	----------

AGUA POTABLE Sitios 1-2 y 3 MAS y Sector E MLPB para todo tipo de buque x Mt3	USD 7,20
AGUA POTABLE Uso Buques Ultramar (Por Mt3)	USD 7,20
AGUA POTABLE a Cruceros x Mt3	USD 7,20
AGUA POTABLE Uso Buques Pesqueros (Por Mt3)	\$ 82,00
AGUA POTABLE Uso Industrial (Por Mt3)	\$ 50,00

La tarifa de agua potable será incrementada de acuerdo a los aumentos aplicados por la empresa proveedora del servicio

HAB.DE INSTALACIONES (por hora y por pers.) De Lunes a Viernes de 19 a 7 AM	\$ 750,00
HAB.DE INSTALACIONES (por hora y por pers.) Dias Feriados y desde el Sabado 13 hs hasta lunes 7 AM	\$ 1.000,00

La tarifa de Habilitación de instalaciones se incrementará acorde al aumento salarial del personal

ALQ.ESCALA Y ELEM.COMPL.DE SEG.X DIA	USD 150,00
ALQ.ESCALA Cruceros Y ELEM.COMPL.DE SEG.X DIA	USD 1.000,00

Escala cruceros Bonificada 30% Temp.2015/16

TASA CAMARA DE TRANSFERENCIA (Por Tn.)	\$ 14,00
--	----------

PROV.ENERG. A BUQUES x hora	\$ 20,00
PROV.ENERG. A GUINCHES (x hora.)	\$ 10,00
PROV.ENERG. A EQ. MENORES x hora	\$ 6,00
ENERGIA (Por KW)	\$ 1,70

La tarifa de energía eléctrica será incrementada de acuerdo a los aumentos aplicados por la empresa proveedora del servicio

ARRENDAMIENTOS VARIOS

Según Uso de espacios Físicos x contrato

Terreno estacion Transformadora	\$ 800,00
Arrend. Cañerías desague	\$ 100,00
Gruas, cintas, vías S1	\$ 4.000,00
Arrend. Caseta vigilancia S1	\$ 500,00
Arrendamiento Modulos	\$ 500,00
Arrend. Terreno por ha.	\$ 10.000,00
CONCESION DE PREDIOS MINIMO X Mt2	\$ 1,000

DERECHOS DE EXPLOTACION

Operadores de extracción de Residuos Líquidos Peligrosos

Todos tipo de buque X mt3	\$ 40,25
Elementos mecánicos	Por mes o fracción
Grúa	\$ 4.356,00
Containera	\$ 5.070,00
Motoestibadoras hasta 2,5 Tons.	\$ 3.185,00
Motoestibadoras más de 2,5 Tons.	\$ 3.720,00
Hidrogrúa	\$ 2.400,00

Transporte de Personas (Operadores Turísticos)

Vehículos Livianos (cualq. Tipo) X día	\$ 50,00
Vehículos c/capac. hasta 15 pax X día	\$ 100,00
Vehículos c/capac. superior a 15 pax X día	\$ 200,00

Transporte de Cargas Liquidas Mt3 (Canon)

Canon por ingreso de Cargas Liquidas x Mt3	\$ 7,00
Canon anual por registro en la APPM	\$ 500,00

Plazo único de vencimiento de facturas establecido en 20 días consecutivos. Se aplicará a partir de dicho plazo de vencimiento la tasa de descubierto en Cta. Cte. del Banco de Chubut S.A. o entidad que la reemplace (Res. 020/10 CAPPM).

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° V-27

22-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32°

de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en la Municipalidad de Trelew, a los agentes que figuran en los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante de la presente Resolución.

V27



ANEXO N° I

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Coordinación de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	DEPENDENCIA
MIRANDA Grisel	31.148.958	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TRAMALEO Adrián	22.103.352	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SANCHEZ Mariela Iris	22.103.352	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PALMA Luisa Marta	17.065.434	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GARAY Zulma Magdalena	26.947.641	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
BAEZA Delia Brenda	26.344.024	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARCO Marisol	18.065.291	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RIVERA Natalia Verónica	28.055.179	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MOLINA Victoria Elizabhet	21.000.317	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GONZALEZ Mario	29.908.969	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MELLA Raúl Daniel	24.133.689	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMONA Graciela Ali	25.001.422	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
BUNGE Marisel Ali	25.001.422	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ECHAURI Jennifer Elizabhet	35.604.391	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUZMAN Letizia Verónica	27.841.010	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RODRIGUEZ Mauricio	29.282.480	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARQUEZ José Ángel	30.517.415	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RUMINAHUEL Sandra Verónica	24.811.786	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SALINAS Luis Alberto	21.021.780	MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN DE SERVICIO

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	DEPENDENCIA
VICENTE Olga	21.727.186	MINISTERIO DE EDUC. COM. DE SERVICIO
VARGAS Erica	28.055.472	MINISTERIO DE EDUC. COM. DE SERVICIO
SOLER Raúl Alejandro	28.682.553	MINISTERIO DE EDUC. COM. DE SERVICIO
CARDOZO María Luisa	14.818.360	MINISTERIO DE EDUC. COM. DE SERVICIO



V27



ANEXO II

 REPUBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 Ministerio de Coordinación de Gabinete
**MINISTERIO DE FAMILIA**

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	DEPENDENCIA
ROSAS Cristian	26.727.186	MINISTERIO DE FAMILIA
JUAREZ Mauricio Rubén	30.580.131	MINISTERIO DE FAMILIA
VILLAR Norberto Alejandro	30.284.488	MINISTERIO DE FAMILIA
NAHUELCHERO Andrea	24.133.689	MINISTERIO DE FAMILIA
GALEANO Cristian	25.702.559	MINISTERIO DE FAMILIA
SOTO Mauricio	30.517.623	MINISTERIO DE FAMILIA
GUTIERREZ Mariana	29.066.667	MINISTERIO DE FAMILIA
POSSE Marcelo Rubén	20.094.905	MINISTERIO DE FAMILIA
SEREN Nestor Fabián	29.908.658	MINISTERIO DE FAMILIA
GAJARDO Alicia Soraya	28.019.040	MINISTERIO DE FAMILIA
MELIPIO Julieta Natalia	36.724.651	MINISTERIO DE FAMILIA
AVELLANEDA Gonzalo José	24.173.169	MINISTERIO DE FAMILIA
MARILAF Cristina	24.012.276	MINISTERIO DE FAMILIA
MIRANDA Javier Antonio	28.120.108	MINISTERIO DE FAMILIA
LUQUE Jorge Raúl	13.671.764	MINISTERIO DE FAMILIA
GONZALEZ José Luis	23.401.551	MINISTERIO DE FAMILIA
OLIVIERI Gustavo Fabián	21.496.086	MINISTERIO DE FAMILIA

CORFO

GURSKY José	13.988.053	CORFO
-------------	------------	-------

SECRETARÍA DE CULTURA

HUECHE Nahuel Jesús	34.573.208	SECRETARÍA DE CULTURA
---------------------	------------	-----------------------

V27



ANEXO III

 REPUBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 Ministerio de Coordinación de Gabinete
MINISTERIO DE GOBIERNO

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	DEPENDENCIA
GRENNILLON Juan	14.627.126	MINISTERIO DE GOBIERNO
PEÑA Cristian	28.482.382	MINISTERIO DE GOBIERNO
GARCÍA Victor Hugo	24.133.416	MINISTERIO DE GOBIERNO
GOGLINO Roberto	16.998.038	MINISTERIO DE GOBIERNO
CHACON Claudia	28.224.338	MINISTERIO DE GOBIERNO
GIMENEZ Braulio	36.334.657	MINISTERIO DE GOBIERNO
IGUACEL Gabriela	25.974.768	MINISTERIO DE GOBIERNO
VERA José Ariel	27.363.690	MINISTERIO DE GOBIERNO
SALINAS Patricia	30.550.006	MINISTERIO DE GOBIERNO
ALE Mario Enrique	27.975.015	MINISTERIO DE GOBIERNO
CUELLAS Héctor	14.533.913	MINISTERIO DE GOBIERNO
GAJARDO Walter	25.335.839	MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD

ARZAN Claudia Sansra	17.857.203	MINISTERIO DE SALUD
AVILA Jorge Mario	24.693.967	MINISTERIO DE SALUD
HUNUQUEO Julio Horacio	25.138.103	MINISTERIO DE SALUD
RAZZETTO Carlos Mariano	25.442.746	MINISTERIO DE SALUD
DOMINGUEZ Claudio Estebán	25.280.934	MINISTERIO DE SALUD

COORDINACIÓN DE GOBIERNO

MONTEROS Roxana Elizabeth	27.363.589	COORDINACIÓN DE GOBIERNO
---------------------------	------------	--------------------------

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LORENZO Mariana	30.917.276	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
-----------------	------------	-------------------------------



V27



ANEXO IV

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Coordinación de Gabinete

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

ALVAREZ Maximiliano	30.596.661	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
---------------------	------------	--------------------------

SECRETARÍA DE TRABAJO

CARATTI Evangelina	30.573.208	SECRETARÍA DE TRABAJO
GONZALEZ Mauricio	24.133.782	SECRETARÍA DE TRABAJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GARCÍA Silvia Raquel	13.733.591	MINISTERIO DE ECONOMÍA
----------------------	------------	------------------------

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

ARAYA Victor Hugo	30.517.417	COORDINACIÓN DE GOBIERNO
BERNAL Cirilo	20.667.974	COORDINACIÓN DE GOBIERNO
PINTOS Jessica	30.596.567	COORDINACIÓN DE GOBIERNO
GIMENEZ Braulio	36.334.657	COORDINACIÓN DE GOBIERNO
GONZALEZ Evelin Alejandra	39.439.924	COORDINACIÓN DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS

VOLPI Magali	28.482.336	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
--------------	------------	--------------------------

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

OJEDA Natalia Verónica	25.065.104	MINISTERIO DE ECONOMÍA
------------------------	------------	------------------------



V27



ANEXO V

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Coordinación de Gabinete

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

TRACAMILLA Juan	23.791.146	INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL
-----------------	------------	--------------------------------

UNIVERSIDAD DEL CHUBUT

JURADO Francisco	25.235.696	UNIVERSIDAD DEL CHUBUT
CORDOBA Anibal	26.692.030	UNIVERSIDAD DEL CHUBUT

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

HAMZE José Luis	13.988.486	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
-----------------	------------	--



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**Res. N° III-04 22-01-16**

Artículo 1°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Subsecretaría de Coordinación Financiera, a la Contadora VALSECCHI, María Silvia Gabriela (M.I. N° 23.201.882 – Clase 1973) – cargo Contador «A» – Código 4-020 – Clase I – Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, ambos Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016, inclusive.-

Artículo 2°.- Al término del período mencionado la agente deberá ser absorbida por la Subsecretaría de Coordinación Financiera, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

Artículo 3°.- Las funciones de la Contadora VALSECCHI, María Silvia Gabriela (M.I. N° 23.201.882 – Clase 1973) en la Subsecretaría de Coordinación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público serán las establecidas en el Anexo I de la presente Resolución, percibiendo el Adicional por Fondo Estímulo – Ley II N° 12.-

ANEXO N° I

- Colaborar con el Secretario del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal en las Tareas administrativas y técnicas vinculadas con el funcionamiento del mismo.-

- Colaborar en el análisis de los regímenes de coparticipación y relaciones fiscales a nivel nacional como provincial.-

- Colaborar en el replanteo del sistema tributario provincial, que incluye la armonización tributaria de los municipios.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**AÑO 2015****Res. N° 151 28-12-15**

Artículo 1°: APRUÉBASE el Certificado de Obra N° 2 de la Obra: «MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENAJE» – UBICACIÓN: DOLAVON, financiada a la Municipalidad de Dolavon, por un monto de PESOS SEISCIENTOS OCHENTAMIL TRESCIENTOS NOVENTAY SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 680.396,13).-

Artículo 2°: ABÓNESE a la Municipalidad de Dolavon la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 544.316,90).-

Res. N° 152 28-12-15

Artículo 1°.- ACÉPTASE la Póliza de Seguro de Caución N° 547.510 en Garantía de Anticipo Financiero, emitida por «FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por un valor de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTAY TRES MIL SETECIEN-

TOS NOVENTAY SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.163.797,00).-

Artículo 2°: APRUÉBASE el Certificado de Redeterminación, de Precios de Anticipo Financiero de la Obra: «PLUVIAL TRELEW - DESVINCULACION DE LOS CUENCOS RECEPTORES DE LIQUIDOS PLUVIALES DE LA CIUDAD DE TRELEW - IMPULSION Y TRATAMIENTO LAGUNAR PARA EFLUENTES DE LA CIUDAD DE RAWSON» – LICITACION PUBLICA N° 01/15-IPA, ejecutada por la empresa GARBIN S.A., por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTAY TRES CON TREINTAY SEIS CENTAVOS (\$ 18.139.963,36).-

(D) Descuento de Anticipo Financiero (10%)

\$ 1.284,42.-

(E) *Descuento Fondo Reparación (5%) \$ 577,99.-

Total a favor de la Contratista \$ 11.559,79.-

*Sustituido por Póliza de Seguro de Caución.-

Res. N° 154 28-12-15

Artículo 1°: ACÉPTASE la Póliza de Seguro de Caución N° 2475 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, emitida por «SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA», por un valor de PESOS UN MIL TREINTAY TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 1.030,00).-

Artículo 2°: APRUÉBASE el Certificado de Redeterminación de Precios Definitivo N° 1 de la Obra: «TAREAS DE MANTENIMIENTO RIO QUEMQUEMTREU ENTRE PUENTE ENTRE RIOS Y CONFLUENCIA CON RIO AZUL» - Concurso de Precios 05/14-IPA, ejecutada por la empresa CALCE S.R.L., por un monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTAY UN CENTAVOS (\$ 365.488,51).-

Artículo 3°: ABÓNESE a la empresa CALCE S.R.L., la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 4.328,68), según el siguiente detalle:

(A) C.R.P.D. N° 1 \$ 365.488,51.-

(B) C.O. N° 1 \$ 360.678,86.-

(C) Subtotal I \$ 4.809,65.-

(D) Descuento de Anticipo Financiero (10%) \$ 480,97.-

(E) *Descuento Fondo Reparación (5%) \$ 216,43.-

Total a favor de la Contratista \$ 4.328,68.-

*Sustituido por Póliza de Seguro de Caución.-

Res. N° 155 28-12-15

Artículo 1°: APRUÉBASE el Certificado de Redeterminación de Precios Definitivo N° 2 de la Obra: «TAREAS DE MANTENIMIENTO RIO QUEMQUEMTREU ENTRE PUENTE ENTRE RIOS Y CONFLUENCIA CON RIO AZUL» - Concurso de Precios 05/14-IPA, ejecutada por la empresa CALCE S.R.L., por un monto de PESOS DOSCIENTOSVEINTISIETE MILQUINIENTOS CUARENTAY TRES CON CINCUENTAY DOSCENTAVOS (\$ 227.543,52).-

Artículo 2°: ABÓNESE a la empresa CALCE S.R.L. la suma de PESOS DOS MILSEISCIENTOS NOVENTAY

CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.694,92), según el siguiente detalle:

- (A) C.R.P.D. N° 2 \$ 227.543,52.-
 - (B) C.O. N° 2 \$ 224.549,16.-
 - (C) Subtotal I \$ 2.994,36.-
 - (D) Descuento de Anticipo Financiero (10%) \$ 299,44.-
 - (E) *Descuento Fondo Reparó (5%) \$ 134,75.-
- Total a favor de la Contratista \$ 2.694,92.-
*Sustituido por Póliza de Seguro de Caución.-

Res. N° 156 28-12-15

Artículo 1°: APRUÉBASE el Certificado de Redeterminación de Precios Definitivo N° 3 de la Obra: «TAREAS DE MANTENIMIENTO RIO QUEMQUEMTREU ENTRE PUENTE ENTRE RIOS Y CONFLUENCIA CON RIO AZUL» - Concurso de Precios 05/14-IPA, ejecutada por la empresa CALCE S.R.L., por un monto de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 101.237,86).-

Artículo 2°: ABÓNESE a la empresa CALCE S.R.L. la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.559,45), según el siguiente detalle:

- (A) C.R.P.D. N° 3 \$ 101.237,86.-
 - (B) C.O. N° 3 \$ 86.171,80.-
 - (C) Subtotal I \$ 15.066,06.-
 - (D) Descuento de Anticipo Financiero (10%) \$ 1.506,61.-
 - (E) *Descuento Fondo Reparó (5%) - \$ 677,97.-
- Total a favor de la Contratista \$ 13.559,45.-
*Sustituido por Póliza de Seguro de Caución.-

Res. N° 157 28-12-15

Artículo 1°: ACÉPTASE la Póliza de Seguro de Caución N° 2476 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparó, emitida por «SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA», por un valor de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.864,00).-

Artículo 2°: APRUÉBASE el Certificado de Redeterminación de Precios Definitivo N° 1 de la Obra: «OBRAS DE LIMPIEZA Y REFACCION DE TERRAPLEN EXISTENTE EN MARGENES DEL RIO CHUBUT» - Concurso de Precios 04/14-IPA, ejecutada por la empresa CALCE S.R.L., por un monto de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 504.236,01).-

Artículo 3°: ABÓNESE a la empresa CALCE S.R.L. la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.875,90), según el siguiente detalle:

- (A) C.R.P.D. N° 1 \$ 504.236,01.-
- (B) C.O. N° 1 \$ 498.818,34.-
- (C) Subtotal I \$ 5.417,67.-
- (D) Descuento de Anticipo Financiero (10%) \$ 541,77.-
- (E) *Descuento Fondo Reparó (5%) - \$ 243,80.-

Total a favor de la Contratista \$ 4.875,90.-
*Sustituido por Póliza de Seguro de Caución.-

Res. N° 158 28-12-15

Artículo 1°: APRUÉBASE el Certificado de Redeterminación de Precios Provisorio N° 4 de la Obra: «PLUVIAL TRELEW DESVINCULACION DE LOS CUENCOSRECEPTORES DE LIQUIDOS PLUVIALES DE LA CIUDAD DE TRELEW - IMPULSION Y TRATAMIENTO LAGUNAR PARA, EFLUENTES DE LA CIUDAD DE RAWSON» - Licitación Pública N° 01/15-IPA, ejecutada por la empresa GARBIN SA, por un monto de PESOS SEISMILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.244.505,34).-

Artículo 2°: ABÓNESE a la empresa GARBIN S.A. la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 869.245,18), según el siguiente detalle:

- (A) C.R.P.P. N° 4 \$ 6.244.505,34.-
 - (B) C.O. N° 4 \$ 5.270.411,04.-
 - (C) Subtotal I \$ 974.094,30.-
 - (D) Descuento de Anticipo Financiero (20%) \$ 104.849,12.-
 - (E) *Descuento Fondo Reparó (5%) \$ 43.462,26.-
- Total a favor de la Contratista \$ 869.245,18.-
*Sustituido por Póliza de Seguro de Caución.-

Res. N° 159 28-12-15

Artículo 1°: APRUÉBASE el Certificado de Redeterminación de Precios de Anticipo Financiero de la Obra: «OBRAS DE LIMPIEZA Y REFACCION DE TERRAPLEN EXISTENTE EN MARGENES DEL RIO CHUBUT» - Concurso de Precios 04/14-IPA, ejecutada por la empresa CALCE S.R.L., por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 96.530,54).-

Artículo 2°: ABÓNESE a la empresa CALCE S.R.L. la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.037,15), según el siguiente detalle:

C.R.P.	Importe Básico	Importe Redeterminado	Monto a Abonar
A.F.	\$ 95.493,39	\$ 96.530,54	\$ 1.037,15

Res. N° 161 30-12-15

Artículo 1°: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente de una perforación cuya coordenada es GK-POSGAR:x=5196498 - y=2518384, a favor de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un volumen aproximado de 700,00 m3 (setecientos metros cúbicos), para su utilización en tareas de perforaciones ubicada

das dentro del Establecimiento «los Adobes», Yacimiento Cerro Solo, propiedad de la C.N.E.A., individualizado como Legua B, Lote 2 de la Fracción C, Sección I1, Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°: FIJASE el deber de la C.N.E.A., de instalar un instrumento que permita medir los caudales y volúmenes extraídos.-

Artículo 4°: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por periodosiguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Aguas reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 5°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Minero/Petrolero para Exploración, a la fecha de la presente Resolución, es de 0,08 M/m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conformes Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 83/12-AGRH-IPA y Artículo 1° de la Resolución N° 21/14-AGRH-IPA.-

Artículo 6°: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A., mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 7°: ESTABLECESE que el pago del canon, en todos los casos, se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago entérmino generará intereses moratorias que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8°: HAGASE saber que el presente permiso no implica autorización para realizar cualquier tipo de obra de ataje y/o derivación de cauces sin la debida aprobación, conforme Artículo 115 del Código de Aguas (Ley XVII- N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Res. N° 162

30-12-15

Artículo 1°: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente de la Subcuenca Apeleg-Genoa, para los canal N° 3 que nace en la toma 3, de coordenadas S44°25'54.84", O 70°49'50.16" y el canal N° 4 que nace en la toma, 4 de coordenadas S 44°26'21.75", O 70°48'28.62", a favor de SHAMAN PASTORIL S.A., en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 450.000,00 m3/año, para su utilización de riego de 45,00 hectáreas, durante los meses de octubre a marzo y un caudal aproximado de 3.000,00 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 5.000 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote Once,

Fracción D, Sección H-II; Lote D, Sección H-II; Lote Quince, Fracción C, Sección H-III, todos pertenecientes al ejido de Gobernador Costa, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°: LA VIGENCIA del permiso otorgado será, de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por periodosiguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente a la Sistemización de Mallines, a la fecha de la presente Resolución, es de 0,9Kg., de lana fina preparto de 20µ(micras) de finura y 60% derinde al peine según la última cotización SIPyM-INTA PROLANA, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación (precio por Kg. de lana sucia al barrer) por hectárea sistemizada de mallín, conforme Resolución N° 85/14-AGRH-IPA modificada y Resolución N° 89/14-AGRH.-

Artículo 5°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01M/m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew conformes Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 83/12-AGRH-IPA y Artículo 1° de la Resolución N° 21/14-AGRH-IPA.-

Artículo 6°: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 7°: ESTABLECESE que el pago del canon, retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, en todos los casos, se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8°: HAGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.-

Artículo 9°: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exige al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

Res. N° 163

30-12-15

Artículo 1°: APRUÉBASE el Certificado de Redeterminación de Precios de Anticipo Financiero de la Obra: «TAREAS DE MANTENIMIENTO RIO QUEMQUENTREU ENTRE RIOS Y CONFLUENCIA CON RIO AZUL» - Concurso de Precios 05/14-IPA, ejecutada por la empresa CALCE S.R.L., por un monto de PESOS CIENTODIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 118.673,02).-

Artículo 2°: ABÓNESE a la empresa CALCE S.R.L. la

suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.561,68), según el siguiente detalle:

C.R.P.	Importe Básico	Importe Redeterminado	Monto a Abonar
A.F.	\$ 117.111,34	\$ 118.673,02	\$ 1.561,68

Res. N° 164 30-12-15

Artículo 1°: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del río Corcovado, a favor de la Sra. DORA IVANA DEL BLANCO, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece lapresente Resolución.-

Artículo 2°: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1°esexclusivamente para serutilizado, en un caudal aproximado de 5.712,25 m3/año, con fines deuso Pecuario, para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 386animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: LotePastoril 93 y parte Oeste del Lote 94, Fracción D, Sección I-III, DepartamentoFutaleufú, Provincia del Chubut-

Artículo 3°: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partirde la notificación de la presente y Podrá renovarse por periodosiguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Aguareserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39° Ley XVII-N°53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario,es de 0,01 M/m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente alprecio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sedeTrelew, conformes Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 83/12-AGR-IPA y Artículo 1° de la Resolución N° 21/14-AGR-IPA.-

Artículo 5°: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A. mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Direcciónde Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 6°: ESTABLECESE que el pago del canon, en todos los casos, se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el messiguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activadel Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30(treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 7°: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implicaautorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.-

Res. N° 165 30-12-15

Artículo 1°: APRUÉBASE el Certificado de Redeterminación de Precios Definitivo N° 3 de laObra: «OBRAS DE LIMPIEZA Y REFACCION DE TERRAPLEN

EXISTENTE EN MARGENES DEL RIO CHUBUT» - Concurso de Precios 04/14-IPA, ejecutada por la empresa CALCE S.R.L., por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTOCINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 305.152,50).-

Artículo 2°: ABÓNESE a la empresa CALCE S.R.L. la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 40.847,80), según el siguiente detalle:

(A) C.R.P.D. N° 3	\$ 305.152,50.-
(B) C.O. N° 3	\$ 259.766,05.-
(C) Subtotal I	\$ 45.386,45.-
(D) Descuento de Anticipo Financiero (10%)	\$ 4.538,65.-
(E) *Descuento Fondo Reparación (5%)	\$ 2.042,39.-
Total a favor de la Contratista	\$ 40.847,80.-

*Sustituido por Póliza de Seguro de Caucción.-

AÑO 2016

Res. N° 160 04-01-16

Artículo 1°: Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General deAdministración del Instituto Provincial del Agua, incluyendo el manejo de fondos, a la agente GONZALORENA, Valeria Alejandra (M.I N° 27.525.904 - Clase 1979) cargo AuxiliarAdministrativo - Código 3-003 - Nivel III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- PlantaPermanente del Instituto Provincial del Agua, a partir del 04 de Enero y hasta el 15 de Enerodel 2016, inclusive.-

Artículo 2°: Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo del citadoDepartamento.-

Artículo 3°: Descontar a la agente PORMAN, Adriana Mariela (M.I. N° 27.774.513 -Clase 1980)Jefe del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Instituto Provincial del Agua, la bonificación citada precedentemente por el período de su ausencia.-

Res. N° 166 04-01-16

Artículo 1°: DESIGNAR al agente CARPINETI, Diego (D.N.I. 28.236.059-Clase 1980) a cargode la Dirección General de Administración, incluyendo la facultad de manejo defondos desde el 04 de Enero de 2016 y hasta el 03 de Febrero de 2016.-

Artículo 2°: DESCONTAR a la Contadora COMINETTI, Daniela (D.N.I. 29.066.750) la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo de la Dirección General de Administración del Instituto Provincial del Agua, duranteel periodo referido en el Artículo 1°.-

Artículo3°:ABONAR al agente CARPINETI, Diego (D.N.I. 28.236.059) dicha bonificación porel tiempo indicado en el Artículo 1°.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**EDICTO JUDICIAL****Res. N° 14 13-01-16**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Vermaz SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-67374919-0, con domicilio en San Martín y Simón Bolívar de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, por el término de Ciento Cincuenta (150) días corridos contados a partir del día 20 de Enero de 2016, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 25-01-16 V: 29-01-16

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° P., a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: «CORDOBA, TEOFILO NAZARIO S/Sucesión», Expte. N° 3166/2015, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TEOFILO NAZARIO CORDOBA, DNI N° 7.814.264, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario «El Patagónico».

Comodoro Rivadavia, 17 de Diciembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 29-01-16 V: 02-02-16.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SINGLER NICOMEDES y BARONI ANA MARIA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Diciembre 03 de 2015.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 28-01-16 V: 01-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ELVIO MANRIQUEZ, para que se presenten en autos: «MANRIQUEZ EDUARDO ELVIO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 713/2015). Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 23 de Diciembre de 2015.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 28-01-16 V: 01-02-16.

EDICTO - LEY 19550

Por resolución de Reunión de Socios de fecha 12 de Diciembre de 2014 y 13 de Julio de 2015, los socios de CORRALON DEL CERRO S.R.L. han cedido, vendido y transferido la totalidad de sus cuotas sociales de la siguiente manera: el Sr. Daniel Elías KRITZ vende, cede y transfiere la cantidad de 200 (doscientas) cuotas sociales al Sr. Gustavo Ricardo DE GIACOMO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 14.442.548, CUIT/CUIL 20-14442548-1, argentino, casado en segundas nupcias con Silvia Liliana BACCARINI, nacido el 01 de Enero de 1961, 53 años de edad, empresario y la cantidad de 120 (ciento veinte) cuotas sociales a la Sra. Silvia Liliana BACCARINI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 14.159.380, CUIT/CUIL 20-14159380-9, argentina, casada en segundas nupcias con GUSTAVO RICARDO DE GIACOMO, nacida el 27 de Octubre de 1960, 54 años de edad, empresaria; y el Socio Cristian KRITZ vende, cede y transfiere la cantidad de 80 (ochenta) cuotas sociales a la Sra. Silvia Liliana BACCARINI; ambos socios adquirentes con domicilio en Ruta 16, acceso nuevo a Lago Puelo de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut. El Sr. Daniel KRITZ presenta su renuncia al cargo socio gerente y se designa como Socio Gerente al Socio Gustavo Ricardo DE GIACOMO por una duración de 3 (Tres) ejercicios. Dado que han adquirido la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad se deciden modificar nombre de CORRALON DEL CERRO S.R.L. por ALTO DI PUELO S.R.L. y siendo este nombre más representativo de la sociedad, como así también, el domicilio social de Ruta Provincial S/ N°, Paraje Cerro Radal por Ruta 16, acceso nuevo a Lago Puelo, de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, por lo que se modifica el artículo primero del estatuto por lo que quedará redactado de la siguiente manera: PRIMERO: RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL: Queda constituida a partir del día de la fecha una Sociedad Comercial entre los nombrados que se denomina Alto Di Puelo S.R.L., con domicilio en Ruta 16, nuevo

acceso a Lago Puelo, de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut.» Se incorpora nuevas actividades a la sociedad por lo que se deberá modificar el Estatuto en su Artículo segundo quedando redactado de la siguiente manera: «SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto. a) Construcción y Venta de Edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde el objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. b) Industrialización y Comercialización: Industrialización, fabricación, compraventa y/o distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercadería de bazares y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculada con todo lo enunciado precedentemente. c) Comercialización: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propias o de terceros de los materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción. d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanas y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. e) Muebles e Inmuebles: a) Adquisición, venta, locación, permuta,

leasing, cesión, dación en pago, donación, comodato, uso, usufructo, arrendamiento, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, constitución de hipotecas y de cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes; b) Realizar la Intermediación en la locación de bienes muebles e inmuebles para la organización de eventos, ya sea por cuenta propia o de terceros. Se realiza un aumento de capital de \$ 40.000 a \$ 100.000 por lo que se debe modificar el Estatuto en su artículo cuarto quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: «El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil), representado por 1.000 (Un Mil) cuotas sociales de \$ 100 (Pesos Cien) cada una, suscribiendo e integrando el mismo de la siguiente manera: el socio Gustavo Ricardo DE GIACOMO, la cantidad de 500 (Quinientas) cuotas sociales por un importe de \$ 50.000 y la socia Silvia Liliana BACCARINI la cantidad de 500 (Quinientas) cuotas sociales por un importe de \$ 50.000,00. Esquel, 20 de Enero de 2016.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G. D. H. y T.

P: 29-01-16.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO LEY 11867

Se hace saber que la Señora Angélica CHAVEZ, argentina, documento nacional de identidad número 2.770.137, con domicilio en calle Chacabuco número 848, de la ciudad de Esquel, TRANSFIERE al señor Luis Oscar FREDO, documento nacional de identidad número 13.330.317, con domicilio en calle Alberdi 35, de la ciudad de Esquel, de esta Provincia, el FONDO DE COMERCIO que gira en la ciudad de Esquel bajo el nombre de fantasía «PARAISO», con domicilio en calle Alberdi número 35, de esta ciudad de Esquel, de esta Provincia del Chubut.- Todo reclamo de Ley en calle Alberdi número 35, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

I: 25-01-16 V: 29-01-16.

BENITO ZUÑEDA E HIJOS S.R.L. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Benito Zuñeda e hijos S.R.L. convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Febrero de 2016 a las 8:00 horas en Alem 312 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1°) Justificación de la convocatoria fuera de término.
2°) Tratamiento de la gestión de los gerentes y su desempeño en el ejercicio 2015.

3°) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, e informe relativo a la gestión de la sociedad del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2015.

- 4°) Destino del Resultado del ejercicio 2015.
5°) Elección de dos socios para firmar el Acta.

CARLOS RAUL CASTRO
Gerente

I: 25-01-16 V: 29-01-16.

EDICTO LEY 19550
ASOCIACION ITALIANA DE S.M. DE RAWSON.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Rawson, Chubut, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 2016 a las 21:00 horas en su Sede sito en P. Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson. En la misma se tratara el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y Secretario.-
2°.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/10/2015.-
3°.- Elección de nuevas autoridades para integrar el Consejo Directivo, por vencimiento de mandato del Consejo anterior.-
4°.- Elección de tres miembros para integrar la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato de la junta anterior.-
NOTA: La documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los asociados, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, en la Sede Administrativa de la Mutual (art. 32 del estatuto social).- El plazo para presentar las listas de candidatos a elecciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, vence el día 12 de Febrero de 2016 en la sede administrativa de la Mutual.-El quórum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de participar. Transcurrido treinta minutos de la hora de la primera convocatoria se podrá realizar válidamente con los socios hábiles para participar, que estén presentes. Siempre que superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora presentes (Art.37 del Estatuto Social).-

GERONIMO DE FELICE
Presidente
Asociación Italiana S. M.
de Rawson

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑOR
MOLINA LUIS MARIO
EL BOLSON – RIO NEGRO

VISTO: El Expediente N° 697/2015-DGR., «MOLINA LUIS MARIO» s/Liquidación Impositiva Art. 35° Código Fiscal vigente.- C.U.I.T. N° 20-13956928-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 522411- Venta al por menor de pan- Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2);

Que, mediante nota de verificación preventiva N° 208-062/2015 (fs. 5) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos no deposita que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000105/2015-AUF, por las posiciones fiscales 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 106/15 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000105/2015- AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde

graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.556,42); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.735,74). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 106 /15- DF- e imponer al contribuyente MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal del anticipo 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.966,93), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0837/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 27-01-16 V: 02-02-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
 FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.
 CASTELAR – BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 2262/2014 -DGR., «FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.» s/ Liquidación Impositiva Art.35º Código Fiscal vigente.- - C.U.I.T. N° 30-69836730-6; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1º Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 513120- Venta al por mayor de prendas de vestir y accesorios de vestir- Alícuota 4.00%, CUACM 523390- Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinerías, paraguas y similares- Alícuota 3.50 y 4.00% (Ley XXIV N° 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2º); Que, mediante nota de verificación preventiva N° 206-143/2014 (fs. 11) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación endientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja posiciones declara y no deposita y diferencia de alícuotas que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000333/2014-AUF, por las posiciones fiscales 07/12 a 09/14; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 033/15 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000333/2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circuns-

tancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 07/12 a 09/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido ascendía a la suma de PESOS VEINTICHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 28.468,00); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1° Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36.341,37). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 033/15 - DF - e imponer al contribuyente FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.- CUIT N° 30-69836730-6 -N° de inscripción 901-022723-4, con domicilio fiscal en Deán Funes N° 2473 Piso 1° Of. 5 de la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 07/12 a 09/14, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.540,40), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0483/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director den Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
H.C.C. S.R.L.
PUERTO DESEADO – SANTA CRUZ

VISTO: El Expediente N° 309/2015 -DGR., «H.C.C. S.R.L.» s/cargo N° 029/2014-DF - C.U.I.T. N° 30-70780253-3; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3 - N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 452200 – Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales - Alícuotas 3.00, 3.50 y 4.00%, (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 6°); Que, mediante orden de intervención a fs. 26 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado arroja que el ajuste sobre base presunta se sustenta en la omisión en que incurre, al no presentar sus declaraciones Juradas CM 03 y en consecuencia no declarar y pagar el impuesto generado por la actividad desarrollada y/o la que se presume desarrolla en la Provincia del Chubut, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000056/2015 -AUF, por las posiciones fiscales 07/10 a 02/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal; Que no ha manifestado su conformidad o disconformidad, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 098/15 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha confes-

tado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000056/2015 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 07/10 a 02/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 417.992,62); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 627.170,06). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 098/15- DF e imponer al contribuyente H.C.C. S.R.L. - CUIT N° 30-70780253-3- N° de Inscripción 920-710295-7, con domicilio en San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz,, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 07/10 a 02/14; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 125.397,79), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá

interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0707/15-DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director den Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 26-01-16 V: 01-02-16.

EDICTO LEY 19.550

OVEON S.A.

Por resolución del Directorio, Acta del día 09 de Noviembre de 2015, se ha dispuesto la publicación por el término de cinco (05) días del Edicto de Ley que en su parte pertinente dice:

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de Febrero de 2016 a las 17.30 hs, en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de calle Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Puesta a consideración de la celebración de la Asamblea fuera del término legal;
- 3) Consideración y evaluación de la Memoria y Balance General y demás documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 29 finalizado el 31 de julio de 2012 y N° 30 finalizado el 31 de julio de 2013;
- 4) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes, retribución de los mismos, aprobación de lo actuado hasta la fecha y aceptación de renunciaciones;
- 5) Puesta a consideración de la decisión adoptada por el Directorio de dejar sin efecto el aumento de capital dispuesto en la Asamblea General Ordinaria del 07 de Agosto de 2012;

OVEON S.A.
JUAN J. ONZARI
Presidente

I: 25-01-16 V:29-01-16

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 01-AVP-16

OBJETO: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL, EN ENVASES DE TRES (3) PLIEGOS, DE 50 KGS., DE ACUERDO A NORMA IRAM N° 50.000/50.001, CON DESTINO A PLANTA DE ADOQUINES (TREVELIN – CHUBUT).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.036.400,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.700,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Febrero de 2016, a las (12:00) hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (CHUBUT) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-01-16 V: 03-02-16.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 02-AVP-16

OBJETO: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND CP

40 NORMALA GRANEL, DE ACUERDO A NORMA IRAM N° 50.000/50.001, PUESTO LIBRE DE CARGA, FLETE, Y DESCARGA EN SILO – FABRICAADOQUINES (TREVELIN – CHUBUT).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.041.015,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.700,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Febrero de 2016, a las (12:30) hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (CHUBUT) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-01-16 V: 03-02-16.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.